



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 503 y Capítulo IV, punto 1. Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Desde el 22 de junio de 1989 y hasta el 30 de junio de 1989 las entidades financieras podrán solicitar fondos dentro del régimen de redescuento para la atención de situaciones de iliquidez hasta los topes de uso y de deuda actualmente vigentes, calculados sobre las partidas sujetas a efectivo mínimo con exigencia fraccionaria, correspondientes a la posición mensual de computo de mayo de 1989."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General